



JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 10 # 14-33. Edificio Hernando Morales Molina, piso 3°.

j58cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., once (11) de junio de dos mil veinticinco (2025).

**EXP. Verbal – Responsabilidad Médica
No. 11001-31-03-058-2024-00183-00.**

Comoquiera que el llamamiento en garantía reúne las exigencias previstas en los artículos 64 y ss., y 82 y ss. del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: Admitir el llamamiento en garantía que hace la demandada **Caja de Compensación Familiar Compensar**, a la también accionada sociedad **Los Cobos Medical Center S.A.S- LOSCOBOS**.

SEGUNDO: Notificar **por estado** el auto admisorio de este llamamiento a la llamada, y correr traslado de la demanda y sus anexos por el término legal de veinte (20) días, al tenor del artículo 369 del C.G.P., en concordancia con el parágrafo del artículo 66 *ibidem*.

Notifíquese (4).

MAYRA CASTILLA HERRERA

Juez

CPDL

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ.

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 12 DE JUNIO DE 2025.

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 058

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 10f55144990e4be68ced9fd675afc2c667909a07162471865c1683a5b7d67875

Documento generado en 11/06/2025 11:52:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>